

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2180723

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 / 325

ARICA, 19/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Ricardo Evaristo SIFUENTES CUSTODIO, NACIDO EL 07/05/1952 en Perú, Documento Nacional de Identidad N° 09663197 padre del menor Diego Isaias SIFUENTES MORALES nacido el 15/07/2001 en Perú, documento nacional identidad 73370141, todos de nacionalidad PERUANA; ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por mantener en situación de irregularidad a su hijo; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor su D.N.I. el D.N.I. de su hijo y la Tarjeta de Turismo de este vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Ricardo Evaristo SIFUENTES CUSTODIO de nacionalidad PERUANA, por mantener en situación de irregularidad a su hijo Diego Isaias SIFUENTES MORALES de nacionalidad PERUANA, esto es por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



DOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA